



Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 25 de Junio de 1.976.-

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "COMUNAL DE PARADA", lugar y Parroquia de Parada de la Sierra, Ayuntamiento de La Gudiña. - - - - - tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Parada de la Sierra.-

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 28 de Enero de 1.972, - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Jose-Manuel de / la Torre Saavedra, - - - - - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones, / el citado monte no aparece inscrito en el Registro de la Propiedad, y publicados los Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se formuló oposición, apareciendo de la comunicación de Icona, que dicho monte forma parte del consorcio formado por éste Instituto como comunal de La Gudiña y repoblado / con cargo a dicho consorcio.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.º) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.º) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.º) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.º) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.º) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones practicadas, se desprende, sin contradicción alguna, que el monte denominado "COMUNAL DE PARADA", reúne los requisitos que según el considerando anterior tipifican la comunidad germánica en mano común.

Prov.*	Munic.*	Consolidat Pr.p.*	N.º monte
OR	35.	5	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Rel.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

EL COMUNAL DE PARADA DE LA SIERRA, forma "tèrmi no redondo" en torno a este pueblo, abarcando - toda la demarcaciòn territorial o zona de in- fluencia de esta entidad vecinal, extendiendose desde el camino de Sierra Seca en el lÌmite con Villarino de Conco, y siguiendo el lÌmite con Castrelo del Valle y Riòs hasta Lombo dos Pallei ros en el lÌmite del monte de San Lorenzo. Forma toda la cuenca que el río Parada tiene en tèrmi no de La Gudina y la cuenca primaria del arroyo da trala, afluente del río Ribeirina.

Tiene altitudes que van desde casi 1.100 ms. en Sierra Seca a los 700 en el río de Parada.

Los principales accesos del monte son las pis- tas forestales que llegan a èl a través del Co- munal de San Lorenzo, de los montes de Riòs y por el antiguó camino de la Sierra Seca, hoy - transformado en pista forestal.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	35	5	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

1.815 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

En general, y para el conjunto del monte, son los siguientes:

N.- Término municipal de Villarino de Conso.

E.- Monte comunal de Herosa (35-7.1-1).

S.- Monte comunal de San Lorenzo (35-6-1) y monte vecinal de Navallo (Riós).

O.- Monte vecinal de Pedroso (Riós) y monte vecinal de Veiga de Nostro (Castrelo del Valle).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

La totalidad del COMUNAL DE PARADA DE LA SIERRA, que abarca todo el término de este pueblo, tiene los siguientes:

Lindero N: Término de Villarino de Conso, partiendo de Las Lameiras o Cabeceira de

Prov.*	Munic.*	Comandad Prop.*	N.º monte
OR	35	6	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

...

3.4

Via Perez, en las tres rayas (Castrelo, Gudíña y Villaxino), sigue por Venta de Bolaños y el camino de Sierra Seca, hasta Venta de la Capilla.

Lindero E: Lindando con el monte de Herosa, parten de Venta de la Capilla hacia el S. por el camino de esta Venta a S. Lorenzo y Herosa, hasta llegar al Xestil, de aquí sigue por el camino de S. Lorenzo hasta el Xeixal; y de aquí por un lombo que divide aguas entre los Barranco da Trala y Arroyo de Salgueiral o Meirrolongo, por cuyo lombo viene hoy una Pista Forestal, hasta Cebriños donde da una curva este lombo y sigue hacia el S. hasta "Lombo de entre os Prados", donde acaba el monte de Herosa y empieza ya el de S. Lorenzo.

Lindero S: Lindando con el monte de S. Lorenzo, desde Lombo de entre Os Prados, va en dirección O., bajando al Barranco da Trala por "Embaixo", y de aquí sigue al O. subiendo por el Lombo do Palleiro, hasta Lombo da Pouta, en el camino de S. Lorenzo a Parada, y de aquí baja en dirección S.O. a la Fraga de Gromar, ya en el límite con Riós. Por todo este lindero S. haciendo límite con S. Lorenzo hay un cortafue-

Prov.º	Munic.º	Comunidade Prop.º	N.º monte
OR	35	5	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

gos de la repoblación. Desde la Fraga de Gromar, sigue limitando con Riòs (Monte del Navallo) hasta Peña Corbeira.

Lindero O: Sigue limitando con Riòs, por Foxo Vello (Monte de Pedroso), Fraga das Chotas, Urdiñeira, hasta Fraga del Bruzo, donde están las tres rayas, de Gudíña, Riòs, y Castrelo del Valle. Sigue por Fraga del Toutarròn y Xan de Camba y de aquí por el Camino de la Venta que va a Veiga de Nostre hasta dar en Las Lameiras, donde se empezó.

Dentro del perímetro así descrito, quedan comprendidos, no solo los montes a que se refiere el documento reseñado en 2.2, sino la totalidad de los montes que de siempre vino aprovechando y poseyendo en calidad de dueña la comunidad de vecinos de PARADA DE LA SIERRA. Los ríos y toda la fincabilidad particular que, como el mismo pueblo, queda enclavada dentro del monte, deja este dividido en varias parcelas que suelen recibir nombres particulares. Entre las más caracterizadas son conocidas las siguientes:

LAMEIRAS, PUMEDA, SANGUÑEDO, ESQUIBADA, LOBAGUEIROS; TRALA, POULOS, COLMEAS, PARAFITA,



OR 35 5 1

Term. de Castelo del Valle

Term



José Antonio García Rodríguez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión de **11 de maio de 2010** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

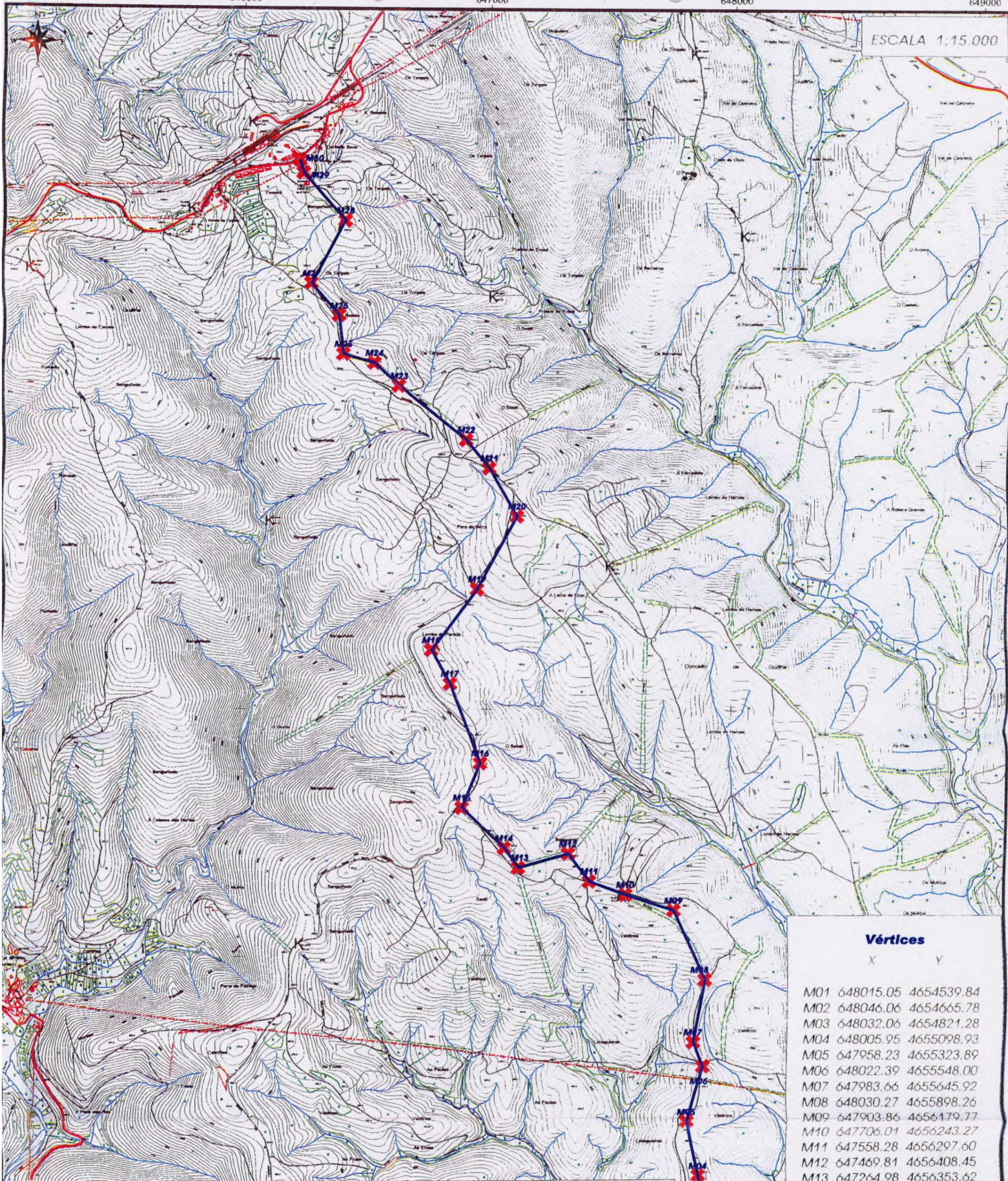
“6.- Celebrado acto de conciliación con avenencia entre as comunidades veciñais de Parada da Serra e de Herosa en relación cos montes veciñais de “Parada da Serra” e “Comunal de Herosa” respectivamente, do concello de A Gudiña, no que se fixa a extrema que afecta a ambas comunidades e a vista do Informe do Servizo de montes, acordase estimar a conciliación celebrada e a súa incorporación ao Rexistro de montes veciñais”

E para que conste aos efectos oportunos expido o presente en Ourense a dez de maio de dous mil once.

Vº Bº
O Presidente



Ricardo Ignacio Vecillas Rojo



Vértices

X Y

M01	648015.05	4654539.84
M02	648046.06	4654665.78
M03	648032.06	4654821.28
M04	648005.95	4655098.93
M05	647958.23	4655323.89
M06	648022.39	4655548.00
M07	647983.66	4655645.92
M08	648030.27	4655898.26
M09	647903.86	4656179.77
M10	647706.01	4656243.27
M11	647558.28	4656297.60
M12	647469.81	4656408.45
M13	647264.98	4656353.62
M14	647207.61	4656431.89
M15	647032.32	4656596.94
M16	647105.02	4656778.81
M17	646979.48	4657101.26
M18	646902.97	4657237.28
M19	647088.80	4657485.68
M20	647251.91	4657780.22
M21	647135.15	4657974.77
M22	647038.43	4658088.53
M23	646760.80	4658305.37
M24	646659.13	4658398.62
M25	646534.02	4658434.13
M26	646515.72	4658592.52
M27	646403.86	4658723.67
M28	646541.50	4658978.23
M29	646371.58	4659171.28
M30	646355.39	4659222.66

PLANO ADXUNTO A INSTANCIA DO XURADO DE MONTES

 Vértices
 Línea de deslinde

Coordenadas UTM Datum ED50 USO 29

Asinantes

O PRESIDENTE
CMVMC DE PARADA DA SERRA

D. Alfredo Sánchez Pérez

PRESIDENTE
CMVMC EROSA

D. Anacleto Sierra Fernández

ENXEÑEIRO OPERADOR

D. Antonio Mota Mogrobejo
Nº Colg.: 680



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

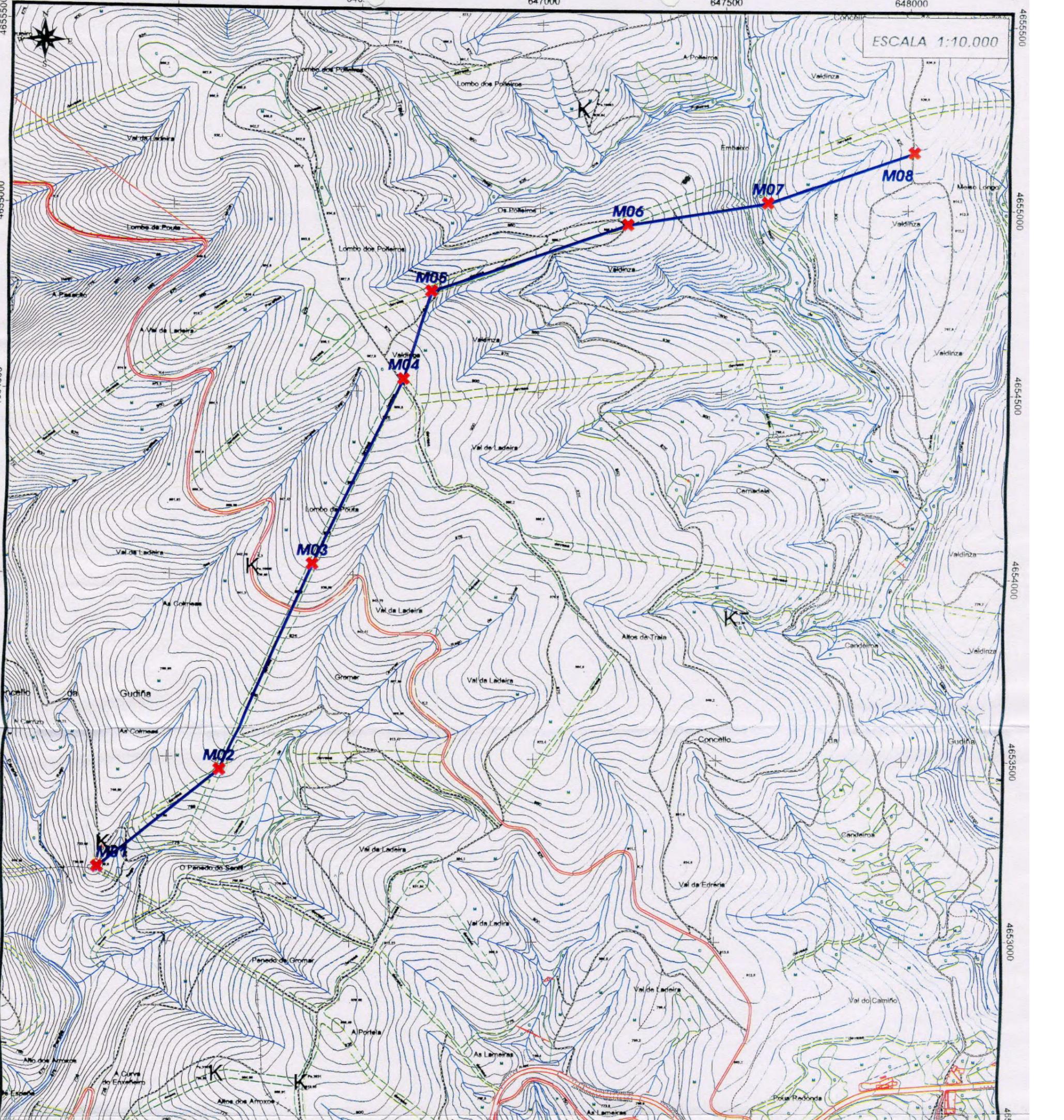
Que na sesión do **24 de marzo de 2010** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

10.- Visto o informe emitido polo Servizo de Montes, acórdase estimar e incorporar ao expediente correspondente o acto de conciliación celebrado no Xulgado de Paz de A Gudiña que afecta aos montes veciñais en man común "Comunal de Parada", pertencente a Parada da Serra e "Comunal de San Lourenzo", dos veciños de San Lourenzo, ambos no Concello de A Gudiña.

E para que conste, aos efectos oportunos, expido a presente en Ourense a seis de novembro de dous mil quince.

Vale e praxe
O Presidente do Xurado
Yago Borrajo Sánchez





PLANO ADXUNTO A INSTANCIA DO XURADO DE MONTES



	X	Y
M01	645815.86	4652583.81
M02	646142.70	4652847.79
M03	646388.22	4653410.91
M04	646628.64	4653915.37
M05	646702.07	4654155.47
M06	647242.22	4654339.29
M07	647621.98	4654401.29
M08	648015.05	4654539.84

Coordenadas UTM Datum ED50 USO 29

Asinantes

O PRESIDENTE
CMVMC PARADA DA SERRA

D. Alfredo Sánchez Pérez

PRESIDENTE
CMVMC SAN LORENZO

D. José M. Guerra Villarino

ENXEÑEIRO OPERADOR
ENXEÑEIRO TÉCNICO FORESTAL

D. Antonio Mota Mogrobojo
Colexiado Nº: 680